REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 019 /2015. ANA-AAA.JZ-ALA. SAN LORENZO

Tambogrande, 01 de octubre del 2015

VISTO:

El Oficio N° 441-2015-G-JUSHSAL, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, suscrito por su gerente, mediante el cual propone el valor de la tarifa de agua para uso poblacional para el año 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Numeral 04 del Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, elaborar el método y determinar el valor de las retribuciones económicas por el derecho de uso de agua, valores que deben ser aprobados por Decreto Supremo; así como, aprobar las tarifas por uso de la infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores hidráulicos;

Que, la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338 en su Artículo 90° dispone, que los titulares de los derechos de uso de agua, están obligados a contribuir al uso sostenible y eficiente del recurso mediante el pago entre otros, de Tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en su Capítulo IV del Título VI establece las disposiciones relacionadas a las tarifas por el uso del agua, los cuales comprenden Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica mayor y menor; Tarifa por el Servicio de Distribución del Agua en los usos sectoriales y Tarifa por Monitoreo y Gestión de Uso de Aguas Subterráneas;

Que, de conformidad a lo establecido en el Capítulo V del Título II del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, los operadores de infraestructura hidráulica son responsables de la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica a su cargo con arreglo al Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado por la Autoridad Nacional del Agua; asimismo en el Artículo 35° del Reglamento se establece las responsabilidades de los operadores de la infraestructura hidráulica, siendo entre otras las siguientes: efectuar la cobranza de las tarifas establecidas en la Ley, por los servicios que prestan; recaudar de los usuarios a los que prestan servicios, las retribuciones económicas por el uso del agua, las que trasfieren integramente a la Autoridad Nacional del Agua;

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA SAN LORENZO
V°B°
Ing. Felix E. Astudillo Bances

Que, mediante Resolución Jefatural N° 892-2011-ANA, se aprobó el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, estableciendo las atribuciones y responsabilidades del operador; así como los procedimientos para la formulación y aprobación del Plan de operación Manteniendo y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica y el Plan Anual de Operaciones que sirve de sustento para proponer el valor de la tarifa por los servicios que presta el operador.

Que, de acuerdo al Artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 365-2014-ANA, dispone que para el año 2015, la determinación y aprobación del valor de las tarifas por la utilización de la infraestructura mayor y menor, y por monitoreo y gestión de las aguas subterráneas, se realizara de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 478-2012-ANA y las precisiones, modificaciones que establezcan la acotada norma.

Que, con Oficio N° 382-2015-G-JUSHSAL, de fecha 14 de julio del 2015, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo solicita que la Administración Local de Agua San Lorenzo, emita la correspondiente Resolución Administrativa de aprobación de Tarifa de agua para uso poblacional para el año 2015.

Que, con Oficio N° 441-2015-G-JUSHSAL de fecha 18 de agosto del 2015, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo hace conocer que la JASS Paimas desea regularizar el pago de uso de agua poblacional por lo que reitera se extienda la Resolución de aprobación de tarifa de uso de agua cuyo costo propuesto sea igual al uso de tarifa agrícola S/. 0.0212121/m3 indicando también que este costo no incluye la retribución económica.

Que, con fecha 25 de agosto del 2015 se realizó reunión del comité técnico especial de apoyo a la operación del sistema hidráulico San Lorenzo, acordándose que el costo de la tarifa de agua de uso poblacional es de S/. 0.0212121/m3.

Que, con Oficio N° 317-2015-MDT, de fecha 10 de setiembre del 2015 la municipalidad distrital de Tambogrande reitera su oposición a la tarifa fijada de uso poblacional de agua, atribuyendo aspectos sociales debido a que el distrito de Tambogrande se encuentra en el quintil de pobreza indicando además que ellos podrían pagar una tarifa de uso de agua poblacional con el valor de S/ 0.0072015/m3 equivalente al 33.95% del costo de la tarifa de uso de agua con fines agrarios que asciende a S/. 0.0212121/m3 (sin incluir retribución económica), tal como se paga en el valle del Chira.

REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 019 /2015. ANA-AAA.JZ-ALA. SAN LORENZO

Que, con oficio N° 1101-2015-ANA-AAA.JZ-ALASL, de fecha 01 de setiembre del 2015 se solicita a la Junta de Usuarios del sector Hidráulico Menor San Lorenzo opinión correspondiente respecto a oposición a la tarifa de agua de uso poblacional, acordada en reunión de comité técnico el día martes 25 de agosto del 2015, presentada por la municipalidad distrital de Tambogrande mediante oficio N° 295-2015-MDT-A.

Que, con Oficio N° 470-2015-G-JUSHSAL, de fecha 17 de setiembre del 2015, la gerencia de la Junta de Usuarios del sector hidráulico menor San Lorenzo manifiesta que en reunión de directorio de fecha 09 de setiembre del 2015, se acordó ratificar el acuerdo tomado en el comité de coordinación cuya tarifa es de S/ 0.0212121/m3, teniendo en cuenta que el articulo N° 95 de la Ley N° 29338, indica que los valores de las tarifas se fijan bajo criterios que permitan cubrir los costos de operación, mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento y reposición de la infraestructura existente y el desarrollo de nueva infraestructura indicando también que el costo de la tarifa poblacional antes indicada es sin incluir el pago de la retribución económica, el cual deben hacerlo a la cuenta de la Autoridad Nacional del Agua, asimismo que el pago de tarifa debe ser por anticipado de acuerdo a la ley vigente en materia de agua, adjuntando el acta de reunión del consejo directivo de la junta de usuarios del sector hidráulico menor San Lorenzo de fecha 09 de setiembre del 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Integrar a la Resolución N° 004-2015-ANA-AAA.JZ-ALA.SL, el Valor de la Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor presentado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo para uso poblacional, que abonaran los usuarios de uso poblacional de agua para el año 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	USO DE AGUA	VALOR TARIFA AÑO 2015 S/./m3
1	Poblacional	0.0212121

ARTÌCULO 2º.- Aprobar el formato de recibo único propuesto por los operadores de la infraestructura hidráulica y disponer que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo proceda a la emisión de dichos recibos por suministro de agua superficial para uso poblacional, en los cuales se deberá consignar de manera desagregada el valor unitario de la tarifa, el volumen de agua (m3) y los importes que deben cancelar los usuarios por los siguientes conceptos:

- Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Mayor
- Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor
- Aportes Voluntarios

ARTÌCULO 3º.- Disponer que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, bajo responsabilidad, efectuara la cobranza de los importes establecidos en el articulo precedente e inmediatamente transferirá los ingresos recaudados, a las cuentas bancarias de las instituciones correspondientes encargadas de administrar dichos recursos, de conformidad a lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15° de la Resolución Jefatural N° 478-2012-ANA.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, a los usuarios de uso poblacional de agua, y poner en conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua y de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA

ING. FELIX ESTEBAN ASTUDILLO BANCES
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
SAN LORENZO

CC.
Archivo.-
FEAB/.